

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENSEÑAR PARA EMPRENDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa para la ejecución del Proyecto “ENSEÑAR PARA EMPRENDER EPE”, presentada por la entidad “Fundación Universitaria de Las Palmas” (en adelante FULP), con CIF G35073303, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La FULP, entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, al que presta servicios de apoyo y complemento, es una entidad de carácter benéfico docente con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que persigue fines de interés general, constituida bajo los preceptos de la Ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Tercero.- Con fecha 11 de septiembre de 2024 se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio de 11 de septiembre de 2024, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 13 de septiembre de 2024, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.





Dentro de los objetivos del citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 se encuentra apoyar el emprendimiento, en especial el fomento del autoempleo y el de las empresas de economía social, así como luchar contra la economía sumergida.

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Cuarto.- Mediante escrito de 10 de octubre de 2024 (RGE N° Registro SCEN 88910/2024), subsanado con fecha 23/12/2024 (N° Registro RGE/943244/2024), D. Alberto Cabré de León, en representación de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G-35073303, presenta solicitud de subvención directa por razón de interés público, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta euros (165.580,00 €)**, lo que supone el 100% del coste del proyecto, para la ejecución del proyecto denominado **“Enseñar para Emprender”** durante el periodo septiembre 2024 – agosto 2025, cuyo fin es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado mediante la creación y gestión de una cooperativa escolar, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de conflictos y asunción de problemas y responsabilidades.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Quinto.- Para la consecución de los objetivos y la ejecución del proyecto, se destina dotación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para 2024, en la aplicación presupuestaria 2024 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028, en el que existe consignación adecuada y suficiente para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

Sexto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de fecha 22 de octubre de 2024, en la Línea de Actuación “Fomento del Autoempleo y Emprendimiento”, entre las actuaciones dirigidas a fomentar la cultura emprendedora incluidas en el Elemento PEP 504G0428 “PIEC. Estado”, que figura en dicho Plan con un coste estimado total para 2024 de 2.150.000,00 euros y





forma de concesión directa, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Entre los objetivos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 se encuentra reforzar todas las actuaciones incorporadas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Séptimo.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 22 de octubre de 2024 informe favorable al abono anticipado de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del Gobierno adoptado el 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Octavo.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 25 de octubre de 2024 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo por lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Noveno.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención General con fecha 30 de diciembre de 2024.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación en la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2024, de 23 de septiembre de 2024, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones Locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente.

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4





de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, según el cual la Presidencia es competente para *"Conceder subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias."*

Segunda.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Tercera.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".*

En el presente caso, el proyecto **"Enseñar para Emprender"**, en la provincia de Las Palmas, tiene como fin fomentar la educación emprendedora desde edades tempranas y aspirar a desarrollar en el alumnado la autonomía, la interacción, la socialización y la iniciativa personal a través del emprendimiento colaborativo, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, junto a la Fundación Universitaria de Las Palmas, a través del Área de Sociedad, Cultura y Cooperación del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, propone el desarrollo y la continuidad del proyecto de innovación denominado Enseñar para emprender, cuya andadura comienza en el curso 2012- 2013 en centros educativos de Educación Infantil y Educación Primaria, ampliándose a otras etapas educativas en cursos sucesivos.

La Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, a través del Servicio de Innovación Educativa en coordinación con la Fundación Universitaria de Las Palmas, como entidad coorganizadora y el Servicio Canario de Empleo, como entidad financiadora, propone para todos los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Las Palmas, el proyecto de innovación denominado Enseñar para Emprender, para el curso 2024-2025.





Cuarta.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública**”*, que en el presente caso residen en que los contenidos se encuentran estrechamente vinculados al bien común, contribuyendo a la realización de la dignidad humana, fortaleciendo principios democráticos y la convivencia pluralista, donde se propicia la libertad del individuo promoviendo un espíritu emprendedor, la igualdad de oportunidades, la transversalidad en materia ambiental y sostenibilidad y la cooperación para el desarrollo y la solidaridad.

La necesidad de promover el espíritu emprendedor desde edades tempranas a través del sistema educativo, en estos tiempos en los que va creciendo su relevancia como motor de avance económico-social y fórmula de creación de empleo; de hecho ya en la Ley Orgánica de Educación se establece como principio pedagógico que el fomento del emprendimiento se trabajará en todas las áreas y materias. La inclusión de la enseñanza en emprendimiento en el currículo en las etapas de primaria, secundaria y bachillerato, requiere enriquecer y fortalecer el método y proceso de aprendizaje del mismo a través de recursos didácticos, materiales, herramientas y estrategias especialmente dirigidos a este objetivo, facilitados con este proyecto por una entidad vinculada al entorno educativo, con amplia experiencia en la orientación, difusión y fomento del emprendimiento, y que acredita el éxito obtenido en ediciones anteriores del mismo.

Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas:

- a) Por el referido interés público y social derivado de las actuaciones a realizar.
- b) Por las características de la acción a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.
- c) Por las características y antecedentes de la entidad: La FULP viene desarrollando el proyecto de referencia desde hace más de diez años, con demostrados resultados positivos, cuenta con un equipo técnico de amplia experiencia en el tema, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto, tiene entre sus fines estimular la adecuada preparación para el ejercicio de actividades profesionales o empresariales autónomas, y una experiencia contrastada en la promoción empresarial entre los jóvenes.
- d) Porque el proyecto se desarrolla en colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, a través del Área de Sociedad, Cultura y Cooperación del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, y propone el desarrollo y la continuidad del proyecto de innovación denominado Enseñar para emprender, cuya andadura comienza en el curso 2012- 2013 en centros educativos de Educación Infantil y Educación Primaria, ampliándose a otras etapas educativas en cursos sucesivos.

La Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, a través del Servicio de Innovación Educativa, propone este proyecto para el curso 2024-2025 para todos los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Las Palmas.





Es por lo que de forma exclusiva y excluyente es la Fundación Universitaria de Las Palmas la entidad que puede llevar a cabo el proyecto en la provincia de Las Palmas, no solo por su andadura y capacidad, sino porque además el proyecto educativo que da origen a la subvención se realiza por dicha entidad en la citada colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte del Gobierno de Canarias.

Quinta.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en el art. 32 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, que establece:

.....

2. Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior.

Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.

Sexta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de **ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta euros (165.580,00 €)** e imputar el mismo con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el Plan Integral de Empleo 2024, concretamente al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos





del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: 2024 5001 241H 4820200 PILA 504G0428
PIEC ESTADO Fondo 4050028.

Segundo. - Conceder una subvención directa por razón de interés público a la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas** para la ejecución, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto del 2025, del proyecto denominado **“Enseñar para Emprender”**, por importe de **ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta euros (165.580,00 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto.

Su objeto es financiar el desarrollo del proyecto descrito en el Anexo I de la presente Resolución, dirigido a difundir la cultura emprendedora entre el alumnado y profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los centros públicos y concertados de la Provincia de Las Palmas.

Tercero.- Compatibilidad de la subvención

El Proyecto no podrá ser financiado con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto.- Abono de la subvención

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, el pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado del 100% del importe de la actividad, de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4, 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El abono anticipado de la subvención se ajusta a lo previsto en el apartado 3 del Anexo del Acuerdo del Gobierno de 2 de diciembre de 2024, de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia de su anticipo.

Al amparo del mencionado Acuerdo de Gobierno, el Servicio Canario de Empleo abonará a la entidad beneficiaria el 100% del importe de la subvención mediante un anticipo que se realizará previa aceptación expresa de la subvención.

Con carácter previo al abono se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.





En el caso de que una vez finalizada la operación, los costes anuales reales resultasen ser inferiores a los costes anuales estimados especificados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinto.- Entrega del material del proyecto

Una vez finalizado el plazo de justificación de la realización del proyecto, por parte de la FULP se procederá a la entrega del material al Servicio Canario de Empleo en formato digital.

Sexto.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución total del proyecto será de 12 meses (septiembre 2024– agosto 2025), considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión

El órgano concedente de la presente subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*





2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Octavo.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el anexo II de la presente.

A estos efectos, se considera gasto subvencionable:

a) Costes de viajes o desplazamientos, con inclusión de hotel y manutención del personal asignado, estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados, y con los límites que para el personal de la Administración Pública Autonómica establece la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, aprobada mediante Decreto 251/1997 de fecha 30 de septiembre, con los importes actualizados mediante la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

Cada gasto imputado de esta naturaleza deberá estar recogidos a efectos de su justificación en la correspondiente Hoja de liquidación de gastos de viaje y/o desplazamiento, según modelo del **Anexo IV** de la presente resolución.





- b) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.
- c) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.
- d) Gastos de material didáctico, así como fungible y consumible, distinto al de oficina y administrativo, siempre que sea necesario para la ejecución del proyecto.
- e) Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

2.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, “(...) *se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención*”.

3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1.12.12). Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad beneficiaria se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.





- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los correspondientes Reglamentos comunitarios en los que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en esta Orden.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por La entidad beneficiaria.
- Las facturas se marcarán previamente por la entidad beneficiaria con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la Fundación Universitaria de Las Palmas para el proyecto denominado “ENSEÑAR PARA EMPRENDER”, por importe de 165.580,00€ con cargo al PILA 504G0428 PIEC ESTADO».

5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A los anteriores efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,





debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- La entidad beneficiaria deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable, definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

8.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del $\pm 15\%$ entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán la modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelto Séptimo.

Noveno.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

La FULP se compromete a realizar las acciones que forman parte del Proyecto.

La ejecución de dicho Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria, pudiendo subcontratar actividades con terceros en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, el beneficiario podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En todo caso, será de aplicación al beneficiario y contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada





Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La entidad beneficiaria presentará ante el Servicio Canario de Empleo, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose en su caso las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

- 1.Nombre de la entidad.
- 2.Denominación del proyecto.
- 3.Breve descripción del objeto del Proyecto.
- 4.Periodo de ejecución previsto y final.
- 5.Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
- 6.Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
- 7.Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
- 8.Metodología o instrumentos utilizados.
- 9.Cumplimiento de objetivos/indicadores alcanzados en cada una de las fases.
- 10.Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Esta Memoria deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución.

2. Memoria Económica, que deberá incluir:

a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con





cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del Servicio Canario de Empleo.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

c) Copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados. Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto octavo de la presente resolución.

d) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.





b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.
- En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos





o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditoría podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el 2,5% del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó la subvención dictará la





resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimoprimer.- Obligaciones a asumir por parte de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y según resumen anexo a la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada. Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de





adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012).

El beneficiario podrá descargarse los logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.





- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Compromiso de coordinación con la Consejería de Turismo y Empleo y con el Servicio Canario de Empleo respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.
- p) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.
- q) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
- r) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

Decimosegundo.- Reintegro

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

	ENTIDAD	CÓDIGO IBAN
Expedientes de la provincia de Las Palmas	CAIXABANK	ES91 2100 8987 3202 0001 7727
Expedientes de la provincia de Sta Cruz de Tenerife	CAJAMAR	ES81 3058 6100 9427 3800 0160

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

3. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los





supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.





g) El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.





e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por el beneficiario de la subvención de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la misma serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) El incumplimiento de la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones cuando la entidad beneficiaria esté obligada a ello, en los casos enumerados en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, dará lugar al reintegro del **10%** del importe de la subvención concedida.

c) En los demás supuestos, la cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimotercero.-Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la entidad beneficiaria y de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones





En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

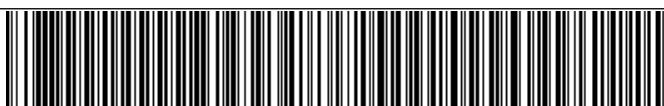
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevando que dicho gasto no sea subvencionable.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones subvencionadas





1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, en cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluirse de forma expresa el logotipo del Servicio Canario de Empleo, conforme al manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en dicho manual y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación del Servicio Canario de Empleo, al que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su celebración. En caso de no responder expresamente a dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá favorable. Dicha solicitud podrá realizarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo como una de las posibles herramientas de comunicación el correo electrónico.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al 15% de la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- Control de las obligaciones de transparencia.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decimoctavo.- Información sobre datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Decimonoveno.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria, por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Maria Teresa Ortega Granados





ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

A través del Programa “Enseñar para Emprender” la FULP pretende promover el espíritu emprendedor a través del sistema educativo, trabajando las competencias y habilidades para el emprendimiento, desde edades tempranas. Extender esta actitud en los niños y niñas fue el pilar fundamental que ha sustentado al proyecto EPE desde su inicio y constituye un elemento clave para conseguir jóvenes emprendedores/as en el futuro.

Para los mas pequeños y pequeñas se propone trabajar las competencias básicas y las actitudes emprendedoras. Ya en los niveles de secundaria y superiores, podría darse el paso a consolidar las actitudes y competencias relacionadas con el desarrollo empresarial, mediante la materialización en actividades orientadas a la creación de empresas y proyectos de base económica, cultural, social, tecnológica, deportiva, artística o de cualquier otra faceta humana que permita desarrollar todo el potencial de la juventud.

En el proyecto se entiende la competencia emprendedora no solo como la herramienta para aprender a crear empresas, sino también para desarrollar la capacidad de innovar, tomar decisiones en escenarios de incertidumbre, asumir riesgos, planificar, trabajar en equipo, negociar, comunicar, etc.

Dentro del contexto de los principios pedagógicos y con ello el emprendimiento y la ordenación del currículo en las etapas de primaria y secundaria se presenta el proyecto “**Enseñar para Emprender**” (en adelante **EPE**) en la provincia de Las Palmas como un programa educativo que tiene como finalidad potenciar las competencias y habilidades para el emprendimiento en edades tempranas entre el alumnado de los centros escolares de la provincia de Las Palmas. Este propósito se lleva a cabo a través de la impartición de una formación practica en materia de emprendimiento, donde se estimulan las capacidades personales, profesionales y sociales del alumnado simulando la creación de cooperativas en las que los/as menores producen y exponen sus propios productos una vez al ano y al entorno real, donando parte de los recursos que se obtienen a distintas entidades de carácter social.

1.- Objetivos:

El proyecto “Enseñar para emprender” consiste en la creación y gestión de una cooperativa escolar. El alumnado participante, durante el curso escolar, simula la creación y gestión de una cooperativa en la que se fabrican productos que posteriormente son vendidos en un mercado o feria, organizado a final de curso una vez al ano. El alumnado integrante de la cooperativa, no solo aprende como se crea y gestiona una cooperativa, sino que forma parte activa de su creación, participando en la toma de decisiones sobre que producir, como realizarlo, como efectuar la distribución del producto, como introducirlo en el mercado, como diseñar una marca corporativa, etc.

El objetivo general de “Enseñar para emprender” es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de





conflictos y asunción de problemas y responsabilidades. Se concreta en los siguientes objetivos específicos:

Se concreta en los siguientes **objetivos específicos**:

1. Desarrollar la capacidad de formarse una imagen ajustada a si mismo, de sus características y posibilidades en relación con su entorno socio profesional y desarrollar actividades que favorezcan el autoconocimiento respecto de sus intereses y motivaciones.
2. Desarrollar y adquirir hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.
3. Conocer las normas de funcionamiento grupales y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa u otro tipo de asociación.
4. Iniciar al alumnado en la identificación y conocimiento de los elementos y principios básicos de puesta en marcha de un proyecto.
5. Desarrollar la capacidad creativa, iniciativa y espíritu emprendedor en la elaboración y desarrollo de estrategias personales de formación y profesionalización a partir del conocimiento de sus características y potencialidades.
6. Desarrollar la capacidad para tomar decisiones responsables, fruto del contraste entre el autoconocimiento, la observación y la comprensión básica del entorno socio económico, extrayendo conocimientos y experiencia para la orientación personalizada.
7. Desarrollar una actitud de indagación y curiosidad por conocer las características y demandas de su entorno socioeconómico local y comarcal, e interés por participar e intervenir en el desarrollo del mismo con autonomía y sentido de la iniciativa.
8. Desarrollar la habilidad de obtener, seleccionar e interpretar información, utilizar de forma autónoma y crítica de acuerdo con el fin perseguido y comunicarla a los demás de manera organizada.
9. Desarrollar la toma de conciencia en torno a las desigualdades existentes por razón de sexo en las opciones formativas y en el mundo de las profesiones, contribuyendo activamente en los cambios de actitudes que favorecen la igualdad de oportunidades.
10. Las acciones emprendidas por cada centro participante en este proyecto deben estar en consonancia con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y trabajar de manera transversal los ejes temáticos, que pertenecen a la Red Canaria de centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible (Red Educativa Canarias- InnovAS):
 - a. Educación Ambiental y Sostenibilidad.





- b. Igualdad y Educación Afectivo Sexual y de Género.
- c. Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad.

2.- Personas Destinatarias:

El proyecto va dirigido principalmente al alumnado y profesorado de **Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Aula Enclave, Aulas de Tránsito a la Vida Adulta (TVA), Centros de Educación Especial** de los centros públicos y concertados de la de la provincia de Las Palmas. El proyecto también promueve la participación activa de la familia del alumnado durante el proceso de producción y en el mercadillo final, así como la implicación de las entidades publicas como son los Ayuntamientos que colaboran con la puesta en marcha del mercadillo como de otros agentes de la comunidad que están alineados con los objetivos del proyecto.

3.- Acciones:

El proyecto EPE, tiene una duración de 12 meses, a lo largo de ese periodo se llevaran a cabo las fases y actividades que se exponen a continuación:

3.1 Fase 0: Planificación inicial: identificación, definición y asignación de tareas y recursos para la correcta ejecución del programa

3.1.1. Al inicio del proyecto, se llevara a cabo la identificación, definición y asignación de tareas y recursos entre los/as técnicos/as para la correcta ejecución del programa.

3.2. Fase 1: Promoción y Difusión del proyecto.

3.2.1. Difusión inicial del proyecto.

Al inicio del proyecto, con la colaboración de la Consejería de Educación y Universidades, se realizaran las primeras labores de difusión en la comunidad educativa con el propósito de que conozca las características del proyecto; así como la forma en la que se ha de formalizar la inscripción en caso de estar interesado/a.

3.2.2. Contacto con centros y formalización de la participación.

Después del primer contacto, el equipo técnico del proyecto, continuara con el proceso de captación de centros de forma mas personalizada, a través del correo electrónico, llamadas telefónicas y/o visitas a centros que estén interesados.

3.2.3. Difusión del proceso y resultados obtenidos.

La difusión del proceso y de los resultados alcanzados se realizara de forma permanente y transversal a lo largo del proyecto, a través de paginas webs y redes sociales vinculadas a la Fundación Universitaria de Las Palmas y otros medios como prensa, radio, televisión, reparto de cartelería publicitaria del proyecto, etc.

3.3. Fase 2: Programación y planificación.

3.3.1. Creación y revisión de instrumentos y procedimientos de trabajo

En este punto se revisaran, actualizaran y crearan los instrumentos necesarios para la gestión e implementación del proyecto. De igual forma, se definirá el procedimiento de trabajo del equipo técnico del proyecto para registrar información, realizar seguimiento y supervisión de los centros escolares participantes en el proyecto, organizar las diferentes acciones y actividades, etc. fomentando un trabajo grupal coordinado y eficaz.





3.3.2. Programación de las acciones generales

Dentro de esta tarea se realizara una planificación de las acciones previstas en el proyecto tales como la reunión informativa dirigida al profesorado, las visitas y/o reuniones con la comunidad docente, los talleres formativos en el aula, la Feria de Cooperativas Escolares y otras actividades. Además, se revisara la metodología e instrumentos en todo momento con la intención de adaptarlos a las demandas de los/as participantes en el proyecto.

3.4. Fase 3: Ejecución del proyecto

3.4.1. Reunión informativa

Se llevara a cabo al menos una reunión informativa dirigida al profesorado en la que se revisara en profundidad las acciones del proyecto y los contenidos prácticos que posteriormente impartirán al alumnado. En este encuentro se le hará entrega al profesorado de instrumentos de apoyo para poder guiarse en la implementación del proyecto: guía didáctica, tutoriales de fabricación de productos, etc.

3.4.2. Apoyo y asesoramiento al profesorado

Inicialmente se desarrollara la formación del profesorado que ha optado por implementar el proyecto en las aulas con su alumnado. Así como puesta en marcha del repositorio y herramientas digitales, para llevar a cabo el desarrollo y la comunicación con los centros escolares, así como con sus participantes.

Durante esta edición el profesorado participante contara con formación específica presencial en materia de Economía Social y Cooperativa impartida por profesionales en la materia de manera didáctica.

Además, el profesorado contara con el apoyo del equipo técnico del proyecto durante toda la fase de ejecución del mismo, tanto en la preparación y diseño de los contenidos que componen el programa formativo, como en la impartición de los mismos. La relación de apoyo con los centros escolares se realizara a través del correo electrónico, llamadas telefónicas, encuentros en los centros educativos, reuniones en el entorno de la Fundación Universitaria de Las Palmas etc.

3.4.3. Desarrollo de las actividades formativas con el alumnado

El programa formativo dirigido al alumnado se desarrollara con una metodología activa y participativa a través talleres prácticos que giran en torno al proceso de creación, gestión, administración y cierre de una cooperativa educativa en el aula.

En este momento, el papel del profesorado durante el proceso sera de implementador de talleres y acciones en aula y de apoyo para el alumnado; siempre con la supervisión y ayuda del equipo técnico del proyecto.

Para la impartición de dichos talleres se contara también con el campus virtual de la Fundación, donde se encuentra alojado el contenido del proyecto tanto en formato descargable como digital. El material digital se compone de distintas actividades desarrolladas a través de herramientas didácticas digitales que le permite al profesorado guiarle en el proceso de aprendizaje y exposición de contenidos, así como la introducción de la gamificación en el aula.

3.4.4. Visita y sesiones formativas con Cooperativas Canarias

Esta actividad tiene como objetivo que las cooperativas escolares conozcan como se ha configurado y llevado a cabo las Cooperativas Canarias y como funcionan estas internamente.

3.4.5. Exposición y venta de la producción: Feria de Cooperativas Escolares





Se realizara al menos una Feria de Cooperativas Escolares a la que asistirán los centros que participen en el proyecto. Cada cooperativa escolar constituida, tendrá un stand donde expodrá y venderá los productos que han elaborado y se desarrollaran actividades y talleres lúdicos.

3.4.6. Presentación de los resultados obtenidos y distribución de ganancias:

Líquida y comparte

La exposición de los resultados logrados por parte de las cooperativas escolares, así como la distribución de beneficios y el cierre o liquidación de la cooperativa, se llevara a cabo a través de una actividad denominada “Líquida y comparte”. Al finalizar el proyecto la cooperativa distribuirá una parte de sus ganancias a una entidad de carácter social que desee y otra parte sera para la propia cooperativa, pudiendo optar por una actividad de grupo como un viaje de fin de curso, por la devolución del dinero a los/as integrantes a partes iguales, etc. Igualmente se aprovechara este momento para hacer un resumen de los logros conseguidos y las mejoras a plantear en cuanto a toda experiencia.

3.4.7. Otras actividades

Durante el desarrollo del proyecto se podrán realizar actividades paralelas en las que se pongan en practica los conocimientos aprendidos por el estudiantado o bien para complementar y reforzar aspectos específicos en la formación en aula: Actividad de solicitud del permiso de venta en el ayuntamiento por parte de las cooperativas escolares, talleres específicos para el alumnado sobre reciclaje, diseño de imagen corporativa, comunicación, etc. talleres intergeneracionales para los/as

estudiantes para fomentar la interacción entre colectivos de distintas edades a través de actividades de emprendimiento, jornadas de educación para el emprendimiento dirigidas al profesorado, etc.

3.4.8. Novedades para la presente edición

1. Incorporación de Fundaciones vinculadas con el Proyecto “Enseñar para Empezar” (EPE). Se trata de la realización de una mesa redonda en la que participan las fundaciones canarias colaboradoras del proyecto. Cada una contara su experiencia, funciones y los principales aspectos importantes así como son la misión, visión y valores.
2. Acercar a los centros educativos a las ONG`S donde el alumnado dispondrá de un espacio para conocer cada una de estas organizaciones y su principal misión y objetivos. El papel solidario de EPE es inherente al mismo y el objetivo es promover el cambio social. Se podrá realizar en modalidad presencial, en el propio centro educativo, o en modalidad online, a modo mesa redonda.
3. En modalidad online o presencial, se realizara un encuentro entre Emprendedores Jóvenes Canarios, en la que los/as invitados/as cuenten su experiencia en la creación y de sus empresas y proyectos empresariales, con el fin de motivar al alumnado y promover el talento en los centros educativos canarios.
4. Se inicia la I Edición del Concurso de videos, relacionados con la puesta en marcha de la Cooperativa Educativa, donde se dará valor al marketing y la publicidad de cada una de ellas.
5. “El Emprendimiento desde la Experiencia”. Se trata de un espacio donde empresarios referentes de Canarias, compartirán su experiencia y trayectoria con el alumnado del proyecto. Los emprendedores “Senior” aportaran valor a los equipos jóvenes, por su conocimiento y criterio.





6. Como en ediciones anteriores donde se incorporaron entidades cooperativas de crédito y agrícolas, seguiremos apostando por la captación de la iniciativa privada para enriquecer el Proyecto y establecer sinergias colaborativas entre ambos.

3.5. Fase 4: Evaluación y resultados.

3.5.1. Evaluación y seguimiento del proyecto.

Se realizara una evaluación continua para conocer la satisfacción con las acciones del proyecto y las propuestas de mejora tanto de los y las participantes en el proyecto como del propio equipo técnico del proyecto. Esto sera posible a través de la observación directa en las diferentes actividades, la recopilación de propuestas de mejora, y a través de cuestionarios de satisfacción dirigidos a los/as participantes. De esta forma se extraerá información sobre el impacto social y el grado de aceptación del proyecto.

3.5.2. Evaluación de consecución de objetivos y resultados.

Al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, se llevara a cabo una evaluación en la que se comprobara la consecución de objetivos, resultados logrados y actividades desarrolladas. Además, se analizara la consecución de resultados adicionales, no previstos al inicio del proyecto.

3.5.3. Elaboración de la memoria justificativa.

En este ultimo punto, se procederá a recopilar toda la información y documentación generada a fin de redactar la memoria justificativa del proyecto.

4. Indicadores:

Dentro del periodo estipulado, se prevén los siguientes indicadores:

Actividades	Edición 2024-2025
Centros escolares	40
Cooperativas escolares	80
Docentes	100
Estudiantes	1200

5. Cronograma de actuación:

EPE tiene una duración prevista de 12 meses, estimando que la fecha de inicio sea el 1 de septiembre 2024.

6. Equipo para el desarrollo del proyecto:

Se estima necesaria la participación de los siguientes perfiles para la ejecución del proyecto:

2 TÉCNICOS/AS DE PROYECTO: personas encargadas de la ejecución integral del proyecto, realización de las acciones de captación de centros, impartición de las sesiones de formación e información a docentes, organización de charlas y talleres en los centros, gestión y apoyo a los centros participantes, organización y celebración de los mercadillos de cooperativas y del evento “Liquida y comparte”, desarrollo de las acciones de evaluación del proyecto, elaboración de la





memoria técnica de justificación, dedicadas a tiempo completo durante el periodo de ejecución del programa.

1 TÉCNICO/A DE SISTEMAS: persona encargada de la configuración y parametrización de las plataformas tecnológicas de apoyo durante la ejecución del proyecto, puesta en marcha del repositorio de documentación y herramientas digitales, desarrollo de un apartado específico para el programa EPE dentro de la web de la Fundación Universitaria de Las Palmas, dedicado/a tiempo completo durante seis meses

1 ADMINISTRATIVO/A: persona encargada de la gestión de los pagos a proveedores participantes en el proyecto, elaboración de la memoria justificativa de gastos, dedicado/a a tiempo parcial de su jornada laboral correspondiente a un **10%**.

1 DIRECTOR/A-COORDINADOR/A: persona encargada de realizar la planificación inicial del proyecto: identificando, definiendo y asignando las tareas y recursos para la correcta ejecución del programa. Coordinación general de las acciones de promoción, ejecución, evaluación y justificación durante el desarrollo del programa, dedicado/a a tiempo parcial de su jornada laboral correspondiente a un 5%.





ANEXO II PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISIÓN DE GASTOS 2024-2025

COSTES DIRECTOS

Gastos de personal técnico de proyecto (2 técnicos al 100%)	73.023,50€
Gastos de personal técnico de sistemas (1 técnicos al 100%)	19.915,50€
Gastos de personal administrativo (1 administrativo al 10%)	3.297,94€
Director/a – Coordinador/a (5%)	2.379,46€
SUBTOTAL PERSONAL	98.616,40€
Servicios Externos (formación, sesiones, mercadillo, elaboración píldoras, etc..)	29.000,00€
Alquiler espacios y medios Audiovisuales	10.000,00€
Traslados Guaguas	11.000,00€
Materiales Didácticos	5.000,00€
Promoción y Difusión	7.700,00€
Viajes, Dietas, Alojamiento y Manutención	2.000,00
Auditoría	2.263,60€

TOTAL GASTOS 165.580,00

PREVISIÓN DE INGRESOS

Subvención Directa del SCE **165.580,00**





ANEXO III

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____ en
calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_
El Representante de la Entidad (firma y sello)





ANEXO IV

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ...
por el
siguiente motivo:
.....

Hora de salida: ...
Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

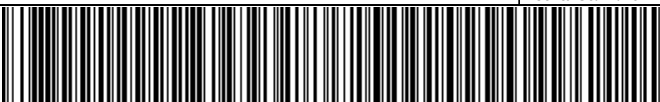
Locomoción: Billete en , euros.

Coche matrícula , kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En, a ...de ... de ...

Recibí:
(Firma del perceptor)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2024 - 21:43:32 Fecha: 30/12/2024 - 19:11:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 891795 / 2024 - N. Registro: SCEM / 37042 / 2024 RESOLUCION - N°: 9310 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2024 23:27:14	Fecha: 31/12/2024 - 00:12:46 Fecha: 30/12/2024 - 23:27:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UjSLhJHnG2tTS/u00riSYg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 00:13:19	